

Dⁿ Carlos. Por la Gracia de Dios Rey de España
 de León, Aragón, etc. et No. el nro. incumbente del
 Ex^{to} y nro. Aragón, salud y gracia: Ya sabes, que
 por el desuntam^{to} y lindero nro. gen^l al lugar de Basen.
 en este Reino teno ha repoucado, q^e por hallarse conribu-
 yendo con otros d^{os} lindes anuales a su vecindad Coma.
 del producto de sus propios, en virtud de la ultima concordia
otorgada en el año pasado de 1799, haviéndose unicamente
reservado el apuntamiento una cosa certa para su alim^{to}
preciso, y por contribuir animismo al Com^o dicho lugar.
 Como a su dueño, y tenor temp^o por cargo ordinario, y de
de dominica tura con 225 ce trigo y oro tenor acordó, y no
barrena el producto de dicho propio para la satisfacción de
una y otra obligación de dicho Reino en la otra audien^a
de Reyno a nombre del mi mo rey que un^{to} y lindero procurador
pidiendo el permiso y facultad necesaria para reparar entre
todos los vecinos, y con la proporción de su respetivo
biene los menionados 225 ce trigo y oro en aquel tanto
en q^e notaron los propios del citado lugar respecto por
asi se ha via acostumbrado hacer dicho reparamiento, y que
se atrasaban a ello los vecinos, conociendo la indispensable
y justa contribución q^e de uia pagarse a dicho comendador,
y haviendo mandado la dicha nra audien^a reparar al
real de la misma dicho Reino, y se hiciera dauer la
presentación al menionado Com^o del citado lugar, en
virtud de lo q^e en expus^o y documentos q^e presentó
con dicamen de aquel relo, por auto de 22 de setiem^{bre}
de 1769 = que en atención al mandado por el ayro

Consejo por Decreto de 25 de Jun. del mismo año que se
havia comunicado por lexada setos el Reyno, no havia
lugar ala confirmacion del citos reparto de diez y ocho
y once el referido Ayuntamiento y por ende como tambien el
Com. acudieron al nro Consejo a pedir lo que les combiniara
en este asunto como solo aparece delos Partimon. que
presentaba. Y cumpliendo el Ayuntamiento con lo acordado
por dicha nra. Pr. Audiencia q. se contemplaba en facultad
de, para la licencia que se requerida recurieron a implorarlo
al nro Consejo vajo la interch.ª de no ser indispensable otra
y otra contribucion, y hallame entonces requerido con dife-
rentes despachos ala nra. Pr. Audiencia a instancia del referi-
do Com.ª, para q. se le pagase el diezmo que se le estaba deviendo
correspondiente ala de los años años de 59, y 60, y para lo
de 61 de diez y ocho, y otra de diez y ocho, y no tener otro medio ni pa-
der escogitar otros arbitrios que pudiesen menor gravos a
los señores que lo devian por evitar otros gravos que se
no pagar se les haviam de originar. Por tanto. No suplico
presemos de vna concederle la licencia en hacer el men-
cionado reparto de diez y ocho entre los señores a
proporcion de sus bienes en el tanto en que no devian
los señores dicho lugar, para q. en pudiesen contribuir
al Com.ª con el tributo que se le pagaba, y se era devido como
dueno de dicho lugar. Visto por lo del nro Consejo
con el Informe que en esta razon no huviere en 29 de
septiembre de este año, y lo expuesto en interch.ª de no ser
el nro fiscal, por el nro q. previjeron en 29 de Mayo
proximo de acordi expedir una nra. carta, para
qual concederemos licencia, y facultad al referido lugar
de Valencia, para que ha incurrido en pena alguna

pueda repartir y repartir en otros los señores y
con la proporcion devida de sus respectivos bienes, lo
mencionado de 22 de diez y ocho y otros tantos acordi, en
aquel tanto en que no devian los señores para que pue-
dan contribuir al Com.ª de dicho lugar con el tributo
que se le paga, y se devia como a dueno temporal
de el, con encargo especial q. se haemos de que
hagais q. este reparto se practique con proporcion
ala de vnos y de otros de los señores del mencionado
lugar, y q. se haga solo en la com.ª a que no alcanzen
los demas causales para pagar la referida Pension Ca-
non, o tributo. Que asi es nra. Voluntad dada
en Madrid a 15 de Jun. de 1762 = Diego Obispo de
Cartagena = D. Juan de Salazar y Guerrero = D. J. Ph.
del Campo = D. Thomas Maldonado = D. Juan Cepeda
Yo D. Juan de Penneles Secrerario de Camara del
Preytoro Senior la hize escribir por su mandado con
acuerdo de los señores Consejo = Registrada = Sr. Nro Cas
Bordado = Sr. 26 de Jun. y m. plata nueva = Themiene
de cancelles mayor Sr. Nicolas Berdujo = Sr. 10
red. plata nueva = Sr. Penneles = Sr. Concede
licencia, y permiso al lugar de Valencia para que
pueda repartir entre los señores 22 de diez y ocho y otros
tantos acordi para el fin que se expresa = Sobito
4.ª Corregida = sellada

Concuerda la antecedente copia con su orig.ª cedula
del nro Consejo de familia, que me ha sido presen-
tada, y por ahora queda original en poder de

m el infran.º a.º de su cuap.º a qui me refero,
 y para q.º lo me a requir.º de la parte de lo que
 del lugar de Placencia, estrage la antecedente
 copia con orig.º con quien bien y fielmente
 compare, y en fee de ello la firmo y selno en la
 Ci.º de Sarag.º a 23 dias del mes de febrero del año
 de 1768 = los enmendador = permiso = Valgan
 Entendim.º de averdad = Pedro Garcia

Los Caudales del comun del Lugar de Placencia pertenecientes
 al año 1768 y 9.º el Ayuntamiento de dho. año ha percivido con los sig.º

Punt.º	por el Quarto de Jesus justipreciado por Rentas y con aprovacion del M.º J.º Intendente y del pte.º Reial en ciento cincuenta y una libras moneda Jaquoa a fauor de los prop.º de dho. Pueblo	1548	3
§	por el arriendo de los rios de cocer par por la mis ma razon veuenta y una libras Jaq.º	699	3
§	por el arriendo de la taverna panaderia tienda y Mevor tres libras Jaq.º	39	3
§	por el arriendo de la Casa y bienes q.º fueron de Victorian con a fauor del comun diez y siete libras	178	3
§	por el cargo q.º tiene q.º contribuy.º y contribuye el perceptor de Decimas de ramos de dho. Pueblo al comun trenta y cinco sueldos Jaq.º	1463	
		<u>2338153</u>	

Cargos dotados por el Reg.º am.º q.º contribuye dho.
 Ayuntamiento en cada un año con los sig.º

Punt.º	al Cavalero corredor de Huera por su sueldo ven. teyve libras cinco sueldos sey dineros	268	36
§	al Maestro de punt.º de tras por su dotacion de salario sey libras ocho sueldos	61	29
§	al fiel de tras por lo mismo ocho libras	89	3
§	al Regidor para cargos ord.º y extraord.º q.º ocurrien entre año quinze libras diez y ocho su. eldos doce dir.º	1598	312
§	por el diez y siete por ciento veinte y siete libras diez sueldos dos dir.º	27810	32
§	por veinte y dos carcos ord.º q.º el dho. Ayuntamiento ha comprado precio de tres libras diez y ocho su. eldos e carz para contribuir al Duero temp.º de a non o Dominicalura ocidenta y tres libras diez y sey sueldos	838	63
		<u>1678832</u>	

Cargo	2338153
Data	1678832
Volante al comun	<u>6588162</u>

Carga de trigo q. dho. Ayuntamiento ha percivido en el refo:
rido año es el siguiente

Prim.º por los campos de concejo echos en vuertes en: tre los Vecinos Labradores con igual aproba: cion de dho. M.º J.º Intendente doce caíces tres fanegas trigo	1221 3 #
m.º por el cargo Cong.º contribuis al comun el enun: ciado perceptor de Decimas del expresado Pueblo en cada un año doce fanegas	421 2 #
m.º por las Vuertes de los corrales conq.º conti: buier los Vecinos q.º los posehen once fa: neg.º veu almudes	121 3 #6
m.º por el sobrante en la Cedula de los profesores conducidos de la Villa de Bolea en este Pue: blo veu de la adjunta aparece	626 #2

1721 #2

Lo q.º el comun contribuis igualmente por la mis:
ma razon de dotacion por reglam.º del Supremo
convejo es lo siguiente

Prim.º a los Religiosos Agustinos calzados de Nuestra Señora de Loreto extramuros de la Ciudad de Huus: ca por razon de treudo respectus de dho. con: vejo por de concejo y de pen.º con treinta faneg.º trigo	321 6 #
m.º al guarda del monte por su valazid uente fa: negas	221 2 #

Carga de trigo	1721 #2
Data	621 2 #
Sobrante al comun	4021 6 #2

Cedula de los Contribuyentes a la pecha del
maxamedi del N.º temporal de este Pueblo con ex:
presion del tanto q.º se ha impuesto por el Ayuntamiento
q.º es de media peseta por cada Persona desde
edad de siete años para arriba con los siguientes

Prim.º Silbestre Cavab.º	3	696
Jph Coco	2	898
Ant.º castan	2	292
Mis.º Chiniuai	2	292
Dom.º Magon	5	10960
Ant.º S.º clem.º	1	9
Yda de Lino	1	292
Mis.º castan	2	898
Ant.º S.º clem.º	2	292
Yda de Dimite	7	12912
Greg.º Palacin	3	696
Man.º Latao	5	10960
Dom.º Sarava	2	898
Pedro Moxos	2	898
Ant.º Garulo	6	12912
Jph Vozt	5	10960
Diego Tjruo	5	10960
Jorge Ponz	3	696
Jph Gallego	3	696
Bentura Ponz	2	898

1539

esta q.º representa de todos los efectos avide dho.
no como de trigo q.º han correspondido al año
1795. satisfaciendo todos aquellos cargos q.º por
reglam.º del Supremo convejo se debian dotados
parece revista sobrante caudal a favor de los
prop.º dineros 65816912 = y trigo 1021 6 #2 mas
el Ayuntamiento de dho. año de noventa y cinco con:
tribuyendo al dispuesto por dho. A.º Provi:
sion y sin preceder la mencion facultad de tribu:
nal Superior utensindose dho. caudal sobrante
ha echo el reparto de los unte y los caices trigo
p.º satisfacer dho. Dominic.º por entero y cobra:
dolo de sus Vecinos no siendo echo el mencionado
reparto con la igualdad correspond.º y propor:

FO. GUAREN
MS. AND RE
POS NOV

Vozt Jph Pala
Latao todos de
igan de Plavenci
uido respectus a V.
Pueblo contribuis
Dominicatura a
rigo y otros tanto
x entervio Vecin
de sus respectus
no alcancon los
aparece de la Co.
A.º Provision del
q.º el Ayuntamiento de la
a q.º concuerda con
la principal de pr
sion de la liquida
expresado Pueblo d
dho. m.º producen los
stante veu de la ca

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Carga de t...
 rido año c...
 Punt. por los cas...
 tie los fecu...
 cion de dho...
 fanegas ta...
 m por el carg...
 ciado pezo...
 Pueblo en c...
 m por las vu...
 buien los...
 neg. veu a...
 m por el vobra...
 conducidos...
 blo veun...

Yda de Ruiz	11	2396
Demetrio Luna	1	898
Juaguin Malo	1	898
Ant. Perez	3	10980
Ramon Yuarbez	1	898
Jph Chizivai	1	898
Ramon Blanco	6	12912
Dom. Blanco	1	898
Mar. Balonga	2	1911
Ant. Sanz mex.	2	1911
Jph Bernues	2	1911
Demetrio Ponz	3	696
Mig. Bernues	1	898
Diego Becero	7	12912
Pedro Sacambra	6	12912
Martin Saraya	3	10980
Ramon Xim.	1	898
Fran. comist	3	696
Victoriano Coco	3	696
Ant. Drost	3	696
Fran. Alagon	1	898
Pablo Lagiera	6	12912
Simon Sanchez	7	12912
Lorenzo Xim.	3	10980
Jph Gil	3	10980
Blas Nuño	2	1911
Jph. Garulo	1	898
Ant. Sanz	6	12912
125		26390

Lo q. el Comu...
 ma razon de...
 convep es...
 Punt. a los Reho...
 venza de lo...
 ca por razo...
 por de conc...
 m. al Guarda del monte por vu valario uente ja...

	2211#
	622#
Carga de trigo	1721 #2
Data	622#
Volzante al comun	40216#2

Jph Palacin	1	898
El Tiniano	3	696
El Exito	3	696
El Macario	1	292
Guarda del Aberio	1	898
Guarda del monte	2	1911
Guarda de las Cerdas	1	292
		3801
		26390
		1539
		136911
suma el total		22856911

Nota de los uerdades am... y nfanzones y q...
 por tales ve reconocen en el Pueblo tan volam...
 oventos del vobredho. pago o pecha los sig...

- Jph Gallego
- Juaguin Gallego
- Rafael Gallego
- Jph otal

Se tiene noticia q. dho impuesto se acomor...
 do entre el dho. to y el comisionado q. viene...
 deviete enviete ante por parte de la Religi...
 on del V. V. Juan en la cantidad de trece...
 a catorce duros de Curo reparto echo por...
 dho. dho. parece ve aduente el Exceso de...
 la cantidad de siete libras diez y nueve...
 queldos seis din.

enta q. se representa de todos los efectos avide din...
 ro como de trigo q. sean correspondido al año...
 1795. satisfechos todos aquellos cargos q. por...
 reglamto del Supremo Consejo ve aullan detada...
 parece novista sobriante caudal a favor de los...
 prop. dinero 65816912 y trigo 10216#2 mas...
 el dho. de dho. año de noventa y cinco con...
 trahiendo alo dispuesto por dho. A. Prou...
 vion y sin preceder la menta facultad de tribu...
 nal Superior utenendose dho. caudal sobriante...
 ha echo el reparto de los unta y los caices trido...
 p. satisfecer dho. Dominic. por entera y cabra...
 dolo devuo Vecinos no siendo echo el mencionado...
 reparto con la igualdad correspond. y propor...

PO. GUAREN...
 ES. AÑO DE...
 LOS NOV...

Uobit Jph Pala...
 datos todos de...
 igaa de Pladenci...
 rido respeto a V...
 Pueblo contribuc...
 Dominicatura a...
 dgo y otros tant...
 x entreviu Vecin...
 devuo respectivo...
 no alcancon los...
 apaxuce de la Co...
 Al Provision del...
 q. el dho. de la...
 q. concuerda con...
 a principal de p...
 vno de la liquida...
 p. vado Pueblo d...
 dho. produceen los...
 tante veun de la...

Cargo de
 rido año
 Parte por los
 he los ve
 cion de at
 fanegas t
 m por el car
 ciado por
 Pueblo en
 m por las v
 buien los
 neg. veu
 m por el vob
 conducido
 blo veun

Lo q. el Com.
 ma razon de
 convejo ex.

Parte a los sieg
 veñora de de
 ca por rador
 por de conc
 m. al Guarda au
 negas

... uentaja: 221 1/2 #
 622 2/2 #
 Cargo de trigo ... 1721 #2
 Data ... 622 2/2 #
 Sobrante al comun 4022 6/2 #2

Cedula de los Comprehendidos en el pago de los veinte caños
 tipo q. con rador de sus conductas ve. lo paca annualm. a los
 P. de los de la Villa de Bolea q. ven Medico Sotecoano y
 M. de la C. cuya cantidad se ha reparado por el Ayuntamiento
 del 1795 a cinco almudes tipo por cada cañera avi de sero
 como de Cavalleria y cobrándolo es todo del thenoz sig.

Parte	Personas	Cavallerias	tipo
Ant. Cavalleria	3	3	2 #6
Jph Coco	6	2	3 #4
Ant. Caotan	3	1	4 #8
Dom. Alagon	5	4	3 #9
Mig. Chizui	4	2	2 #6
Ant. S. Clemente	3	2	1 #7
Yda de dno	3	1	1 #8
Mig. Caotan	7	3	1 #2
Yda de omute	3	5	5 #10
Ant. S. Clemente	2	1	4 #3
Geo. Palacin	4	2	2 #6
Mar. Latao	7	1	3 #4
Dom. Sarasa	6	1	2 #11
Pedro Moxeo	5		2 #1
Ant. Pazulo	8	3	1 #7
Jph Vozt	2	4	5 #
Diego Tijer	6	3	3 #19
Jorge Ponz	3	3	2 #6
	38	41	57 #11

por años sucesivos

enta q. se representa de todos los efectos avi de dno
 ro como de trigo q. han correspondido al año
 1795. satisfaciendo todos aquellos cargos q. por
 reglam. del Supremo convejo se abalan detados
 parece revista sobrante caudal a favor de los
 prop. dinero 65816312 y trigo 1022 6/2 #2 mas
 el Ayuntamiento de dho. año de noventa y cinco con.
 trahiendo alio dispuesto por dho. A. Provi.
 sion y sin preceder la mencionada facultad de tribu.
 nal Superior utendiendose dho. caudal sobrante
 ha echo el reparto de los veinte y dos caños tipo
 p. satisfacer dho. Dominic. por entero y cobra.
 dolo de sus Vecinos no siendo echo el mencionado
 reparto con la igualdad correspond. y propor.

TO, GUAR
 DIS. AND
 LOS NOV

Abort Jph Pala
 Latao todos de
 igas de Plavenci
 uido respecto a V.
 Pueblo contribuir
 e Dominica tura a
 tipo y otros tanto
 x onterno Vecin
 de sus respectivos
 no alcancon los
 avarece de la Co.
 A. Provision del
 a q. el Ayuntamiento de la
 a q. concuerda con
 ia principal de pr
 isino de tal quida
 aprobado Pueblo d
 m. producen los
 tante veun de la cu



Carga de
 rido año
 Parte por los
 de los de
 cion de at
 fanegas
 por el cas
 ciado por
 Pueblo en
 por las v
 buien los
 neg. veu
 por el vob
 conducido
 blo veun

Jph Gallego	6	8	3#10
Bentura Ponz	5	3	3#A
Yda de Ruiz	6	1A	5#A
Dem. Luna	8	3	A#7
Art. Perez	6	3	3#9
Yda de Malo	5	3	3#A
Ramon Vazquez	A	3	2#11
Jph Chirivai	5	4	2#6
Luis Blanco	8	A	5#
Dom. Blanco	A	4	2#4
Man. Balonga	3		4#3
Art. Sanz	3	2	2#1
Jph Bernuo	5		2#1
Dem. Ponz	2	6	3#A
Mig. Bernuo	7		2#11
Diego Bercezo	A	1A	7#6
Pedro Lacambra	3	8	A#7
Martin Sarava	6	7	5#5
Ramon Ximla	6	3	3#9
Fran. omat	7	2	3#9
Victorian Coca	3	2	2#1
Jph Palacin	7	2	3#9
Art. Diez	A		4#8
Jph otal	A	2	2#6
	<u>121</u>	<u>91</u>	<u>48#A</u>

Lo q. el Com
 ma razon de
 convejo es
 Parte a los Reib.
 venozza de d
 ca por razo
 por de con
 al guarda a
 repas

por suvarazo uenteja:

	<u>221A#</u>
	<u>622#</u>
Carga de trigo	1721 #2
Data	6222#
Uobzante al comun	40226#2

Pablo Lapieza	8	1	3#9
Simon Sanchez	11	2	5#5
Lorenzo Ximla	7	A	A#7
Jph Gil	6	2	3#A
Blas Muño	2	2	4#8
Jph Casulo	7	4	3#A
Art. Sanz	5	6	A#7
Cl. cura	4	4	#10
Beneficiado	4		#5
	<u>AS</u>	<u>10</u>	<u>27#11</u>
			<u>48#A</u>
			<u>57#11</u>
			<u>17A#2</u>
Suma el total valiendo todo extra	<u>21</u>	<u>21</u>	<u>6#2</u>

Suma el total valiendo todo extra 21 21 6#2

TO, GUAREN
 MS. AND RE
 FOS NOV

Uobz Jph Pala
 Latao todor de
 igar de Plavenci
 uido respeto a V.
 Pueblo contribuc
 a Dominicatura a
 rigo y otros tanto
 x entzevuo Vecin
 devuo respectiva
 no alcancon los
 avaxee de la Co.
 S. Provision del
 a q. el Ayuntamiento de la
 a q. concuerda con
 ia principal de pr
 iseno de aliquid de
 expvado Pueblo d
 al m. producen los
 tante veun de la cu

enta q. se representa de todos los efectos avide dir
 ro como de trigo q. sean correspondido al año
 1725. satisfaciendo todos aquellos cargos q. por
 reglam. del suprimo convejo se avian detada
 parece repuesta sobrante caudal a favor de los
 prop. dinero 65816312 y trigo lo 22 6#2 man
 el Ayuntamiento de dho. año de noventa y cinco con
 trahiendo alio dispuesto por dho. S. Provi
 sion y sin preceder la menta facultad de tribu
 nal Superior utendose dho. caudal sobrante
 ha echo el reparto de los unte y los caicos trigo
 p. satisfazer dho. Dominio por entero y cobra
 dolo de sus Vecinos no siendo echo el mencionado
 reparto con la igualdad correspond. y propor

Carga de
 rido año
 Punt. por los
 tu los de
 cion de at
 fanegas
 por el car
 ciado por
 Pueblo en
 por las v
 buen los
 neg. veu
 por el vob
 conducido
 blo veun

Lo q. el Com
 mazon de
 convejo

Punt. a los Reib.
 vencia de
 ca por rzo
 por de con
 al guarda a
 negas

por su variado uentefa:
 221 2#
 622 2#
 Carga de trigo 1721 #2
 Data 622 2#
 Sobrante al comun . 4022 6#2

Cedula de los Muchachos comprendidos en el pago del va
 lazo q. ve ha cobrado el Maestro de prim. letras q. Comen
 zo en prim. de febrero del año 1795. hasta el día de San Mig.
 de año de año a vauex es de trigo vino y dinero q.
 ayunt. de año. año ha repartido entre dho. muchachos de
 edad de quatro años hasta doce p. raxon de tres caños trigos
 y dos libras vino q. tan v. se acortumbró dar por
 todo un año y todo con distincion en en la forma

Punt.	Trigo	Vino	Dinero
Joh. Coco 2	1710	302	100
M. V. elem. 2	1710	302	100
Y. de omiot 4	#11	100	50
M. Carlos 2	1710	302	100
Joh. Wort 4	#11	100	50
Pedro Romero 4	#11	100	50
Joh. Salacin 4	#11	100	50
Mig. Bernuo 4	#11	100	50
Fran. omiot 2	1710	302	100
M. Diet 4	#11	100	50
Pablo Capera 4	#11	100	50
Simon Sanchez 4	#11	100	50
Lorenzo Xim. 2	1710	302	100
Joh. Garulo 4	#11	100	50
191 1716 3007 920			

Nota parece q. veun cuente se cauea
 dho. Maestro quez de perxiuix trigo dos
 cañes vino un niesto cinco cantaros y
 tres medietas pues resulta de Exceso en
 dho. reparto trigo una fanega seis alm.
 vino nueve cantaros y medio con mas
 quatro libras diez sueldos q. para sub
 unia su necesidad en el mes de año. exp
 año hizo de reparto el ayunt. en dinero
 por dho. muchachos

enta q. se representa de todos los efectos avide din
 ro como de trigo q. sean corruos pondido al año
 1795. satisfechos todos aquellos cargos q. por
 reglam. del Superior convejo se abalan detada
 parece resulta sobrante caudal a favor de los
 prop. dinero 65816312 y trigo 1022 6#2 mas
 el ayunt. de año. año de noventa y cinco con
 tribuyendo alo dispuesto por dho. S. Provi
 sion y sin preceder la mencia facultad de tribu
 nal Superior utendose dho. caudal sobrante
 ha echo el reparto de los unte y los cañes trigos
 p. satisfacer dho. Dominic. por entero y cobra
 dolo de sus Vecinos no siendo echo el mencionado
 reparto con la igualdad correspond. y propor

TO. CUAREN
 DIS. AND
 FOS NOV

Yobst Joh Pala
 Latao todor de
 ligas de Plavenci
 rudo respecto a V.
 Pueblo contribuc
 la Dominica tura a
 rigo y otros tanto
 x entresus Vecin
 devus respectivos
 no alcancon los

aparece de la Co
 S. Provision del
 q. el ayunt. de la
 la q. concuerda con
 principal de pr
 usano de tal quida
 Pueblo d
 pr duceen los
 de la cu



Sello Quarto, Quarenta Maravedis. Año de Mil Setecientos Noventa y Seis.

M. J. U.

Ramon Jimenez Jph. Jhorst Jph. Pala... en Ant.º capitan y Mar. Latao todos de... bradores y Vecinos del Lugar de Plasencia... q. abajo firman con el devido respeto a V.º... exponen y Dicen q. dho. Pueblo contribuye... cada un año por derecho de Dominicaatura a... Dueno temp. con 222c trigo y otros tantos... orzdo de viendote repartir entre sus Vecin... con la proporción devida de sus respectivos... bienes en aquel tanto q. no alcanzan los... prop. de dho. Lugar como aparece de la Co... pia q. se representa de la S.ª Provision del... Supremo Consejo de Castilla q. el Rey.º de... de 6A obtuvo a este efecto la q. concuerda con... la q. existe en la Contaduria principal de... prior del pzte Saino p.º el gobierno de la liquid... cion de quantos q. hace del expresado Pueblo... todos aquellos prop. q. anualmente producen los... efectos del comun. wdo no obstante veun de la... enta q. se representa de todos los efectos avide dir... ro como de trigo q. sean correspondido al año... 1725. satisfaciendo todos aquellos cargos q. por... reglam.º del Supremo Consejo se allan detada... parece revista sobrante caudal a favor de los... prop. dinero 65816312 y trigo 10226#2 mas... el Rey.º de dho. año de noventa y cinco con... trahiendo al dispuesto por dho. S.ª Provi... sion y sin proceder la menta facultad de tribu... nal Superior utendiendose dho. caudal sobrante... ha echo el reparto de los unte y los caicos trigo... p.º satisfacer dho. Dominic.º por entero y cobra... dolo de sus Vecinos no siendo echo el mencionado... reparto con la qualidad correspond.º y propor...

Cargo de... rido año... Parte por los... de los de... cion de at... fanegas... por el car... ciado por... Pueblo en... por las v... buien los... neg.º veu... por el vob... conducido... blo veun

621131
621132
621133
621134
621135

Lo q. el Cor... ma razon a... convejo en

Parte a los Reli... venza de o... ca por razi... por de con... al Guazda... repas

621131
621132
621133
621134
621135

	222c #
	622c #
Carga de trigo	172c #2
Data	622c #2
Sobrante al comun	402c 6#2

cion asus bienes respecto de q. C. aunos Vecin.
han sido mas gravados q. otros q. no han deome
ucido sus Patrim. como por la cedula q. dho. dho.
ha cobrado. Constara.

El referido Pueblo como Miembro de la Religión
de S. Juan de los Rios, a S. Juan de los Rios, de siete
en siete años con la percha de maza y en el
dia 3 de octubre de dho. año de 1795. alio el dho. de
rada de dha. Religión a cobrarla y por natura ue:
rida q. se tiene el dho. acornado con que dha.
paga a mixto en trece a catorce duros y pa:
rados dos meses despues de auirde marchado el
Pueblo el dho. dho. procedio el Ayuntamiento al repar:
to de media pecha por cada uno de los q. existen en
el dho. de siete años p. en adelante sujetos al pa:
go referido y seun remanifesta por la cedula q.
se presenta parece resulta de Exceso auir cobra:
do el sobredito. Ayuntamiento 7 1796

A los Profesores de la Villa de Solea Medico Ma:
riscal y Botecario Conducidos en este Pueblo
por razon de sus conductas se les contribue
en cada un año con unte caíces trigo y este
se reparte en junto por personas q. esten domi:
ciliadas en el Pueblo e igualm. por Cavalles
y auirndo el reparto el Ayuntamiento de cinco almud.
de trigo por cada Cauera y cobradolo parece
de Exceso en dho. reparto auir cobrado de mas
delos 202 #, catorce fanegas segun ve mani:
fiesta de la Cedula q. se presenta de todas las
cauzas comprendidas en el sobredito pago

El Maestro de prim. Letras Ramon Ayala con:
ducido en este Pueblo por el Ayuntamiento del
referido año de noventa y cinco por el costum:
bre de otros Maestros y por razon de valaxio
en cada un año se le contribue con tres caíces
trigo y dos nietros uino diuendote repartix
por los muchachos de edad de quatro años a:
ta doce y auirndolo procedido el dho. Ayun:
to al reparto del referido trigo y uino por la pro:
xiata de ocho meses q. ha servido la uirre es
doce primexas de febrero asta el 1.º de Mayo de
dho. año veoun ve manifestada de la
cedula q. se presenta de todos los muchachos
comprendidos en el pago de dha. proxata
parece resulta de Exceso auir cobrado el referi:
do Maestro de lo q. le pertenece a auir co tri:
go una fanega seis almudas uino nueve cantaros y

medio y dinero dho. en esta atencion

A V. S. Suplican q. atendida a lo expuesto
quiera dignarse en hacer lo precedente al tribu:
nal p. q. vedione dar comision a qualquiera
Comisionero q. lo sea de su Mage. a fin de q. padea
dho. Pueblo y requirido q. sea el Ayuntamiento del año
de noventa y cinco presente las cédulas cobra:
torias de dho. repartos y q. se compulsen por dho.
comisionado y deva dho. Caudal sobzante y allacn
areas de prop. como deue estar p. con ello acaz uera
tribunal el uinietto modo long. q. ha precedido p.
cia q. Cooperan los Suplicantes Placencia y Enc
na 22 de 1796.

Ramon Ximenez y fijos Ra. Jose y
Bon. que de Jonsa a bez
Joseph Palacin y fijos por
antonio casvan que de Jo
nosa a bez

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto
S. S. de
Reg. de
Villava
Mun.
La Mipa
dozem.
Locon.
Laranca

Lana y Saboro quatro del 1796. dia 9.

Esta parte ven deni derecho
donde y como correspondia.

A
B